







Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 7 de Octubre de 2020

Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

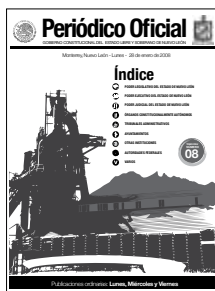
TOMO CLVII
NÚMERO
124

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 437. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 137 Y LOS ÚLTIMOS DE LOS ARTÍCULOS 141 Y 144 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.....	5-7
ACUERDO NÚM. 438. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º.A, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	8-9
ACUERDO NÚM. 439. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	10-12
ACUERDO NÚM. 440. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	13-14
ACUERDO NÚM. 441. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.	15-16
ACUERDO NÚM. 442 SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.	17-18
ACUERDO NÚM. 443. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.	19-20
ACUERDO NÚM. 444. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	21-22



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León


Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado

ACUERDO NÚM. 445. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	23-24
ACUERDO NÚM. 446. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	25-26
ACUERDO NÚM. 447. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.....	27-28
ACUERDO NÚM. 448. SE CONVOCA A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR ACCIONES NOTABLES AL SERVICIO DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD, POR MÉRITOS EMINENTES O DISTINGUIDOS, CONDUCTA O TRAYECTORIA EJEMPLAR, ACTOS ESPECIALMENTE RELEVANTES A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER.....	29-33
ACUERDO NÚM. 449. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	34-35
ACUERDO NÚM. 450. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.....	36-37
ACUERDO NÚM. 452. SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.....	38-39
ACUERDO NÚM. 453. SE ACEPTA LA RENUNCIA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO VILLARREAL LOZANO, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	40-41
ACUERDO NÚM. 454. LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA BASE SEGUNDA DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	42-46
ACUERDO NÚM. 455. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	47-48
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
▪ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.	
CONVOCATORIA QUE TIENE COMO FINALIDAD INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.....	49-54
DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS. SE CONVOCA A LOS COPROPIETARIOS Y A CUANTAS PERSONAS SE CREAN CON DERECHOS EN LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA “HACIENDA SANTA FE”, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.....	55

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DE LICITACIÓN NÚMERO LA-UIE00025-2020..... 56-58

▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RELATIVA AL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO..... 59

▪ **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONVOCATORIA QUE CONTIENE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SINL-CPE-018-2020. 60-61



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. CONVOCATORIA 17 DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LP-919044992-146-2020..... 62-63

▪ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA DEFENSORÍAS MUNICIPALES..... 64-78



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/24/2020..... 79-81

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

AVISO A TODOS LOS PROPIETARIOS DE BIENES MUEBLES DEPOSITADOS, EN LOS LOTES OFICIALES A CARGO DE LA EMPRESA GARAJES Y TALLERES, S. DE R. L. DE C.V..... 82

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. 83-92

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. ACUERDO NÚMERO DOP/04/2020, SE CONVOCA A LA SUBASTA AL PÚBLICO EN GENERAL RELATIVA A UN BIEN INMUEBLE..... 93

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO. SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE BIENES NÚMERO SFT/DPM/RI-001/2020..... 94-99



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 437

Artículo Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

Único. Se reforma el párrafo penúltimo del artículo 137 y los últimos de los artículos 141 y 144 de la LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, para quedar como sigue:

Artículo 137...

...

...

...

Acuerdo Núm. 437 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por los delitos de prisión preventiva oficiosa contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 141. ...

...

...

...

No gozarán de la libertad anticipada los sentenciados por los delitos de prisión preventiva oficiosa contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 144...

...

...

...

No procederá la sustitución de pena por los delitos de prisión preventiva oficiosa contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Acuerdo Núm. 437 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Artículo Segundo.- Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 437 expedido por la LXXV Legislatura

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 438

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

Artículo Único. - Se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 2º.A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; para quedar como sigue:

Artículo 2º.-A.-...

I.-...

a) a i) ...

j) Paneles solares terminados y celdas fotovoltaicas.

...

Acuerdo Núm. 438 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

II a IV...

...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al inicio del año fiscal posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Artículo Segundo.- Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 438 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 439

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

Único. Se reforman las fracciones XXXII Y XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I a XXXI. ...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

Acuerdo Núm. 439 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis; y

XXXIV. Otorgar permiso por luto, por un plazo mínimo de 3 días con goce de sueldo a las personas trabajadoras por muerte de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 439 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 439 expedido por la LXXV Legislatura

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benenérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 440

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 440 expedido por la LXXV Legislatura 1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO. - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 440 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 441

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, de la Comisión Estatal Electoral.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 de la Comisión Estatal Electoral.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL

Acuerdo Núm. 441 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal Electoral correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la Comisión Estatal Electoral, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 441 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 442

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 442 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Traspote y Vialidad correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Consejo Estatal de Traspote y Vialidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 442 expedido por la LXXV Legislatura 2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 443

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 443 expedido por la LXXV Legislatura 1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a el Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 443 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 444

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 444 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 444 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 445

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 445 expedido por la LXXV Legislatura 1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 445 expedido por la LXXV Legislatura 2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 446

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 446 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 446 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 447

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 447 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 447 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 448

Acuerdo Único.- El Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 18 de la Septuagésima Cuarta Legislatura de fecha 2 de noviembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial No. 151 del 2 de diciembre de 2015, el cual establece en su artículo 1, se instituye la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier", otorgada por este Poder Legislativo, a celebrarse en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

CONVOCA

A personas que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por acciones notables al servicio del Estado o de la comunidad, por méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria ejemplar, actos especialmente relevantes.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

Acuerdo Núm. 448 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

BASES

PRIMERA. Las propuestas deberán de presentarse por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Dicha carta deberá estar firmada por el titular o titulares de la institución o instituciones y las personas físicas, que propongan a una Candidata o Candidato y deberá contener lo siguiente:

I. Datos generales de la institución promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono, y
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y

Acuerdo Núm. 448 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura;

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:

A) Acta de nacimiento original;

B) Copia de credencial de elector;

C) Curriculum Vitae, y

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer candidatas o candidatos serán las establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 1 de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier".

Acuerdo Núm. 448 expedido por la LXXV Legislatura

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier", otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida del 01 al 16 de octubre de 2020, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. Una vez que la Comisión de Educación Cultura y Deporte, reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

SEXTA. La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Espacio Solemne, en cuanto se declare terminada la contingencia sanitaria, decretada el 19 de marzo por el Consejo de Salubridad General, debido a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por la autoridad competente, realizándose con las medidas sanitarias pertinentes y sin invitados.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, a través de los teléfonos 81 50 95 00 extensión 1817.

Acuerdo Núm. 448 expedido por la LXXV Legislatura

4



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

OCTAVA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 448 expedido por la LXXV Legislatura

5



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 449

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 449 expedido por la LXXV Legislatura 1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 449 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 450

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Régimen de Protección Social en Salud.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Régimen de Protección Social en Salud.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Régimen de Protección Social en Salud, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 450 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Régimen de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Régimen de Protección Social en Salud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 450 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 452

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, de la Universidad Politécnica de Apodaca.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 de la Universidad Politécnica de Apodaca.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Apodaca, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Acuerdo Núm. 452 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Apodaca, correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la Universidad Politécnica de Apodaca, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 452 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 453

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XVII y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se acepta la renuncia en los términos solicitados por el LICENCIADO JOSÉ EUGENIO VILLARREAL LOZANO, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Promovente, al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 453 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS FAREDES

Acuerdo Núm. 453 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 454

ARTICULO PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

"DECRETO

Artículo Único. Se reforma la base segunda de la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.-...

I a XV...

XVI...

1a.- ...

Acuerdo Núm. 454 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

- 2a. En caso de epidemias o pandemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

Las medidas podrán restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de derechos humanos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona; en cuyo caso, previo a la sanción del Presidente de la República, deberán contar con el acuerdo de los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, así como con la aprobación del Congreso de la Unión, para el inicio, cesamiento y cualquier modificación a las suspensiones o restricciones. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad

Acuerdo Núm. 454 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, así como las medidas preventivas indispensables, deben estar fundadas y motivadas en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Ejecutivo Federal, previa aprobación del Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

Acuerdo Núm. 454 expedido por la LXXV Legislatura

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, inclusive aquel que dé origen a la misma y el de cesamiento, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

3a y 4a...

XVII a XXXI.- ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: El Congreso de la Unión, a más tardar a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá hacer las modificaciones a la Ley General de Salud y demás ordenamientos correspondientes a fin de atender las reformas constitucionales del presente Decreto."

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como el expediente que le dio origen para sus efectos Constitucionales.

Acuerdo Núm. 454 expedido por la LXXV Legislatura

4



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 454 expedido por la LXXV Legislatura

5



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 455

PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, aprueba la modificación en la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional, para quedar como sigue:

Cambio de Segunda Vicepresidente para quedar como sigue.-

Presidenta:	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Primera Vicepresidenta:	ALEJANDRA LARA MAIZ
Segunda Vicepresidenta:	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
Primera Secretaria:	NANCY ARACELY OLGUIN DÍAZ
Segunda Secretaria:	IVONNE BUSTOS PAREDES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación

SEGUNDO.- Enviase al Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 455 expedido por la LXXV Legislatura 1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 455 expedido por la LXXV Legislatura

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 81, 85, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 18 FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 86, 88 Y 89 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SÉPTIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y 17 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los familiares de personas desaparecidas, especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, para que propongan candidatos con la finalidad de integrar el "Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda de Personas", que establece el artículo Séptimo del Decreto por el que se Crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los interesados para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, deberán acreditar que son, según corresponda:

- I. Familiares de personas desaparecidas, o bien;
- II. Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la

1/6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, o bien;

- III. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

SEGUNDA.- Para acreditar el carácter con el que participan en la presente Convocatoria, los interesados deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Familiares de personas desaparecidas:

Copias de los documentos y demás constancias con las que se acredite que el candidato propuesto es familiar de alguna persona desaparecida.

- II. Especialistas en la materia:

1. Curriculum vitae que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de por lo menos tres años comprobables, y

2. Copia certificada del título profesional para el caso de los expertos en materia forense.

- III. Representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos:

Copia certificada de los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva de la organización;
2. Documento vigente que acredite la personalidad del representante de la organización;
3. Identificación oficial vigente del representante de la organización (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional);



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

4. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
5. Comprobante de domicilio legal de la asociación civil.

TERCERA.- Los interesados para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos, dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser vecino del Estado de Nuevo León, con una residencia mínima comprobable de dos años;
- IV. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u Organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- V. Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar, y
- VI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

CUARTA.- Para acreditar los requisitos señalados en la Base **TERCERA** de esta Convocatoria, cada propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación de los interesados:

3/6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- I. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el que manifieste:
 1. Su voluntad expresa de participar en el proceso de selección de la Convocatoria;
 2. Que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente Convocatoria;
 3. El carácter con el que participa en el proceso de selección, como familiar de persona desaparecida, especialista en la materia o representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos;
 4. Los motivos por los que le interesa ocupar un cargo en el Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, y
 5. El domicilio, número de teléfono y correo electrónico, para oír y recibir notificaciones.
- II. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en la Convocatoria;
 2. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u Organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

3. Gozar de buena fama y reputación, y
 4. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Carta de residencia expedida por autoridad correspondiente del Municipio donde tenga su domicilio;
- V. Carta de no antecedentes penales de fecha reciente expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, y
- VI. Constancia de no inhabilitación del servicio público expedida por la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

QUINTA.- En los términos del artículo Séptimo del Decreto por el que se Crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas y del artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, el Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:

- I. Tres familiares de personas desaparecidas;
- II. Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Uno de los especialistas deberá ser experto en materia forense, y
- III. Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

SEXTA.- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, el Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda de Personas no podrá estar compuesto con más del 50% de personas del mismo sexo.

SÉPTIMA.- El plazo para la entrega de las propuestas, así como de la documentación señalada en las Bases **SEGUNDA** y **CUARTA** de esta Convocatoria, es de 10-diez días hábiles contados a partir de la publicación de la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado. La documentación deberá presentarse en las oficinas de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, ubicada la Torre Administrativa, Piso 6, con domicilio en Washington No. 2000 Oriente, Colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, en el horario comprendido de 9:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

OCTAVA.- Agotada la etapa de recepción de propuestas, la Comisión Local de Búsqueda de Personas procederá a la revisión de la documentación y emitirá una lista de los candidatos que cumplen con los requisitos de la presente Convocatoria.

NOVENA.- Concluida la evaluación de los expedientes, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal designará a los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo señalado

DÉCIMA.- Cualquier aspecto no previsto en las bases anteriores será resuelto por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2020

Atentamente,

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES**



**Dirección
de Asuntos
Agrarios**
Secretaría General
de Gobierno

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 42 de la Ley de Copropiedades Rurales en vigor, se convoca a los copropietarios y a cuantas personas se crean con derechos en la Copropiedad Rural denominada "HACIENDA SANTA FE", del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a una Asamblea que se llevará a cabo a las **11:00-once horas del día 27-veintisiete de octubre del año 2020-dos mil veinte**, en la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" ubicada en calle Principal s/n, dentro de la localidad de "Hacienda Santa Fe", del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, misma que será sometida al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Ratificación de Mesa Directiva
- III.-Ratificación de Comisión Revisora de Títulos
- IV.- Asuntos generales.
- V.- Clausura de la Asamblea y firma del acta correspondiente

Lo que se publica en esta forma y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a solicitud del interesado, en uno de los de mayor circulación de la entidad y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Cadereyta, Nuevo León; en la inteligencia de que la última publicación de la convocatoria deberá realizarse a más tardar quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Copropiedades Rurales.

Se cita a Segunda Convocatoria para las **11:00-once horas del día 3-tres de noviembre de 2020-dos mil veinte**, para que en el caso de no existir el Quórum legal requerido, para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, en la Escuela Primaria "Álvaro Obregón" ubicada en calle Principal s/n, dentro de la localidad de "Hacienda Santa Fe", del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

En el entendido que la asamblea, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera que sea el número de copropietarios que asistan y los acuerdos que en ella se tomen serán de observancia general y de carácter obligatorio para todos. **Se exhorta a los asistentes a presentarse con una identificación que tenga su fotografía, preferentemente Credencial de Elector y copia de la misma.**

Monterrey, Nuevo León, a 6 de octubre de 2020
LA C. DIRECTORA DE ASUNTOS AGRARIOS

SANDRA BARAJÁS RODRÍGUEZ



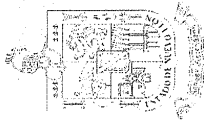
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS

Torre Administrativa Piso 20
Washington 2000 Ote.
Col. Obrera, Monterrey, N.L.
C.P. 64010

ni.gob.mx
(81) 2033,2957

Nuevo León
Siempre Ascendiendo



Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**

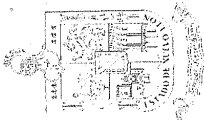
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-UJIE00025-2020**

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 1 fracción I, 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, 31 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 70 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, así como lo establecido en los artículos 1, 5, 55 fracción III, 60 fracción III, 62, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, además tomando en consideración lo señalado por el Acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, mediante el cual se habilita a la Secretaría de Educación y a la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a fin de que realicen los trámites relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de Abril del año en curso; así como lo previsto en el Acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de marzo del año en curso, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-UJIE00025-2020:

No. de Licitación.	Objeto.	Fecha de publicación en SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS.	Límite de inscripción.	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones.	Fecha y hora de Presentación de Propuestas Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas.	Fallo Técnico.	Apertura de Propuestas Económicas.	Fallo Definitivo.	Costo de las Bases.
LA-UJIE00025-2020	ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO CONSISTENTE EN LIBROS DE EJERCICIOS INTERACTIVOS.	07 de Octubre de 2020.	13 de Octubre de 2020.	14 de octubre de 2020 a las 10:00 horas.	22 de octubre de 2020 a las 10:00 horas.	23 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas.	23 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas.	23 de Octubre de 2020 a las 12:00 horas.	\$2,500.00 pesos.

Nota: La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de las bases de la licitación de referencia.

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:



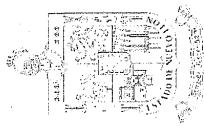
Los interesados en obtener las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, ubicada en la Av. Bernardo Reyes No. 1934 norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente resumen de Convocatoria, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y presentar los requisitos que adelante se señalan. Asimismo, podrán consultar las bases de la licitación, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, dirección electrónica: **189.210.125.35/SEAARM**.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente efectuar su pago, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la calle de Washington No. 2000 Colonia Obrera, Código Postal 64010, en Monterrey Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir el costo de inscripción señalado para la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. En cuanto a este requisito se toma en cuenta el Acuerdo modificador al de extensión de vigencia de los registros y refrendos del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, mismo que fuera emitido por el Secretario de Administración y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de Agosto de 2020.
- b) En caso de personas morales:
 - Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva y de su última modificación; en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito.
 - Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la(s) licitación(es) de referencia.
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal.
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- c) En caso de personas físicas:
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
 - Escritura Pública y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante del licitante para participar en la licitación e identificación oficial con fotografía.

La Unidad Contratante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.



Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO,
A 06 DE OCTUBRE DE 2020



C. ÁNGEL GUADALUPE LÓPEZ IRACHETA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo.

Orden No. 1173

07



**Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria**
Gobierno de Nuevo León

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad a participar con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto del proyecto de

"REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO"

El mencionado proyecto y su formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad durante el periodo comprendido del 07-de octubre al 04-cuatro de noviembre del presente año, para recibir sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <http://bit.ly/3ivfNIS> MejoraRegulatoria RISEDET donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.



Monterrey, N.L. octubre de 2020

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Mtra. Orfelinda Maldonado Rodríguez
Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Torre Administrativa piso 15 Washington 2000 Ote.
Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010

1 Tel: (81) 2033.3621
www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria

Gobierno de
Nuevo León



Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29, fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 28, 29 fracción III, 31, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y en el Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del 2016 signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación, el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
SINL-CPE-018-2020	\$0	20/10/2020	16/10/2020 8:00 horas	19/10/2020 10:00 horas	27/10/2020 10:00 horas	03/11/2020 10:00 horas	
Descripción general y lugar de la obra		Experiencia requerida del licitante y de los profesionales técnicos			Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido
Sustitución por obra nueva del Hospital Psiquiátrico Estatal en el Estado de Nuevo Leon. (2ª Etapa)		Mobiliario urbano, instalaciones eléctricas para subestación e instalaciones electromecánicas.			02/12/2020	01/03/2021	\$ 10,000,000.00
Oficios de aprobación Recursos Estatal PEI-0226/2018 Bis de fecha 28 de Septiembre de 2020							

ANTICIPOS:

En el contrato de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 20% para la compra de materiales y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Para la adquisición de las bases en las oficinas de la convocante, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

- Solicitud escrita, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación, **firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.**
- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente (2019) o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2019), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases en el punto 3.1 DOC-ADI 1, se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado**
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Comprobante de domicilio de la empresa.
- Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- Identificación oficial del **representante legal.**
- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: A).- De la empresa: Copia de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con cantidad, unidad, precio unitario e importes y Acta de inspección física de terminación de obra o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, completos con firmas de los involucrados, así como los datos requeridos de los contratantes para su verificación. B).- Del Personal Técnico: Currículo, El personal Técnico designado, deberá tener la experiencia solicitada en Obras de la misma Naturaleza y Magnitud de la que se licita.
Para acreditar la Experiencia de la empresa se verificará que las Obras ejecutadas por el Licitante, sean de la misma naturaleza y magnitud de la Obra que se licita; Además que hayan sido ejecutadas en los últimos cinco (5) años previos a la publicación de la Convocatoria en el periódico Oficial del Estado y en el periódico Local
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, **firmada por el concursante o su representante legal**, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9. **En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.**

B).- CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega en: La Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 17:00 horas.

La forma de pago es: **La presente licitación no tendrá costo alguno.**

C).- PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

- * La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación, sito en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 2020-6779, el día y hora indicados en esta convocatoria.
- * La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones sito en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, C.P. 64010.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen períodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- * No se podrá subcontratar partes de los trabajos (anexo T-12).
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.


Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

E).- La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

F).- La Secretaría de Economía y Trabajo inspeccionará, emitirá las recomendaciones y en su caso determinará las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León, 06 de Octubre de 2020


ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA.
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN


 Revisó: Ing. Alejandro Sánchez Gómez

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Control de Insumos y Almacén
Licitación Pública Presencial

**Servicios
de Salud O.P.D.**
Nuevo León - Stronger. Acrobatically.

**Convocatoria: 17**

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los *Artículos 1 Fracción VI, 5, 25 Fracción I, 27 tercer párrafo, 29 Fracciones I y II, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y conforme al Acuerdo de fecha 12 de Noviembre de 2015*, emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Noviembre de 2015, en el cual establece la utilización del método de Licitación Presencial, *Artículo 1, 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.*, en debida concordancia con el Artículo 70 de la Ley de Egresos para el año del 2020, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y Hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-146-2020	MEDICAMENTO, 2ª VUELTA	20/10/2020 10:00 HRS	28/10/2020 10:00 HRS	29/10/2020 10:00 HRS	29/10/2020 10:15 HRS	29/10/2020 10:30 HRS

CONDICIONES GENERALES:

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio. -
- Forma de Pago.-
- Modo de Entrega.-

La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

Conforme a lo establecido en el punto 1.2.2 de las bases.

Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.

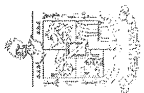
Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Control de Insumos y Almacén, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en <http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones>, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Control de Insumos y Almacén.

AL MOMENTO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; Monto de ventas totales del Ejercicio Fiscal 2019; deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2019; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2019, demostrando su capacidad financiera mediante la comprobación de que las ventas totales son de por lo menos el 50% de su oferta económica que presente a la convocatoria. Incluir acuse de recepción de dicha declaración o en su caso la cadena original o estados financieros dictaminados fiscalmente emitidos por un Contador Público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su personalidad mediante cédula profesional y registro ante la SHCP. Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ventas totales mínimas requeridas no tiene alteración.
- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22 y 36 de su Reglamento.
- Tratándose de Personas Morales: Los representantes de las empresas participantes deberán acreditar dentro del período de inscripción, la personalidad jurídica que ostentan, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Poder ratificado ante Notario Público, además de la cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración, todo lo anterior en



Servicios de Salud O.P.D.
Nuevo León Siempre Avanzando

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
 Subdirección de Recursos Materiales
 Departamento de Control de Insumos y Almacén
 Licitación Pública Presencial

Convocatoria: 17

versión física y medios electrónicos (USB o CD). En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por la persona que representa, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

- Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal. En versión física y medios electrónicos (USB o CD).

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa o de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, ubicada en Matamoros, No. 520 oriente, 2do y 3er piso, respectivamente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, Octubre de 2020

C.P. AARÓN SERRANO ARAOZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

fúbrica

Matamoros 520 Ote.,
 Zona Centro, Monterrey, N.L.
 C.P. 64000

ni.gob.mx
 (81) 8130.7000

Nuevo León

Organismos Descentralizados

LIC. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 24 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 25 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

Que en los tratados internacionales en materia de protección de infancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, atendiendo que la infancia por su condición natural y derechos intrínsecos que tienen, además del marco jurídico ya mencionado se necesitan acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que favorezcan el pleno e íntegro desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Que para tal efecto la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, establece el denominado Fondo para Defensorías Municipales, también llamado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León como Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, el cual consta de un recurso de \$52,000,000 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Que de conformidad con el Artículo 168 y Quinto transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2020, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales.

Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales

ÍNDICE

1. Glosario	3
2. Objetivos	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
3. Lineamientos	3
3.1 Cobertura	3
3.2 Población Objetivo	3
3.3 Criterios de Elegibilidad	3
3.4 Requisitos	4
4. Características de los Apoyos	4
5. Celebración del Convenio de Colaboración	4
6. Negación del Recurso	5
7. Instancia Ejecutora	5
7.1 El DIF Nuevo León tendrá las siguientes obligaciones	5
7.2 La PPNNA, tendrá las siguientes obligaciones	5
7.3 La Dirección de Administración y Finanzas de DIF Nuevo León, tendrá las siguientes obligaciones	5
7.4 Los Municipios, tendrán las siguientes obligaciones	5
8. Coordinación Institucional	6
9. Mecánica Operativa	6
9.1 Proceso	6
9.2 Proceso – Fondo para Defensorías Municipales	6
9.3 Diagrama de flujo – Fondo para Defensorías Municipales	7
9.4 Ejecución	7
10. Evaluación	8
11. Seguimiento, control y auditoría	8
12. Transparencia	8
13. Quejas, denuncias y solicitudes de información	8
14. ARTÍCULOS TRANSITORIOS	9
15. Anexo I	9
16. Anexo II	11

1. Glosario

Comité	Comité del Fondo para Defensorías Municipales
DIF Nuevo León	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
Fondo	Fondo para Defensorías Municipales, también llamado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León como Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez
Ley	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León
Reglas	Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales
Secretaría	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
SIPINNA, N.L.	Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los recursos que integran el Fondo, destinado exclusivamente para el fortalecimiento de las Defensorías Municipales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar el monto correspondiente a cada Municipio;
- Establecer el mecanismo por el cual se distribuirá el recurso del Fondo;
- Establecer el criterio bajo el cual se podrá invertir el recurso, de acuerdo a la Ley, y;
- Establecer el mecanismo por el cual se harán llegar los proyectos presupuestarios de cada Defensoría Municipal a la PPNNA.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Estado de Nuevo León.

3.2 Población objetivo

51 Defensorías Municipales.

3.3 Criterios de elegibilidad

- Que el municipio cuente con una Defensoría Municipal.
- Presentar al Comité ficha de proyecto para el ejercicio de los recursos acorde a las presentes Reglas.

3.4 Requisitos

- 1) Oficio dirigido al DIF Nuevo León suscrito por el representante legal del municipio solicitando el recurso correspondiente, monto que está plasmado en el Anexo I de las presentes reglas.
- 2) Copia de Nombramiento del Defensor Municipal, signado por el Alcalde.
- 3) Ficha de Proyecto (Anexo II), donde especifique el manejo que se le dará al presupuesto asignado, el cual deberá contener la programación de su ejecución, priorizando conforme al artículo 168 de la Ley en: a) el recurso humano, b) capacitación y certificación, y c) infraestructura y equipo necesario, en el entendido que en caso de presentar proyecto relativo a los incisos b) o c) deberá comprobar con documentación que acredite el cumplimiento de el o los incisos anteriores.
- 4) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo.
- 5) Documentación necesaria para la radicación del recurso
- 6) Estado de cuenta o carátula de apertura de cuenta institucional (esta deberá ser exclusiva y no podrá ser utilizada para recursos diferentes a este Fondo);
 - a) Clabe interbancaria
 - b) Nombre completo del banco
 - c) RFC del municipio
 - d) Nombre y correo electrónico de contacto de la persona responsable de la Tesorería Municipal.

4. Características de los Apoyos

Los recursos de este Fondo son de origen estatal, su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020. Estos recursos deben ser utilizados únicamente de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas y los Convenios de Colaboración respectivos

El monto autorizado de 52 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2020 y su distribución en los 51 Municipios para las Defensorías Municipales, será radicado a la autoridad municipal en una sola exhibición de la siguiente manera:

- I. Será partiendo de un piso igual para todos los municipios de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos); y
- II. El resto se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Se tomará como base la información más reciente publicada por el INEGI a fin de determinar el total de personas menores de 18 años que habitan en el Estado, respecto al total de la población;
 - b) Se determinará el porcentaje de la población de personas menores de 18 años que habitan en cada municipio, respecto al total de personas que pertenezcan a ese grupo en el Estado.
 - c) Se aplicará este porcentaje al monto total del resto de los recursos a repartir, para determinar la cantidad de ese fondo que corresponda a cada municipio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Recursos correspondientes a Municipio = % de menores de 18 años en el municipio respecto al total en el estado por el total de resto de recursos a repartir en el ejercicio fiscal de que se trate.

5. Celebración del Convenio de Colaboración

La formalización de la asignación de los recursos del Fondo, se llevará a cabo a través de un convenio, que celebre DIF Nuevo León y el municipio a través de sus representantes legales.

6. Negación del recurso

Al municipio solicitante se le negará el recurso, cuando:

- a) No cuente con una Defensoría Municipal.
- b) Cuando el proyecto no se ajuste a lo señalado en el artículo 168 de la Ley.
- c) Cuando no cumpla con los requisitos o documentación requerida.

7. Instancias ejecutoras

7.1 El DIF Nuevo León tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Crear un Comité, el cual deberá estar integrado por el titular de la PPNNA, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, N.L., el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector Jurídico y el Subdirector de Concertación Institucional.

Dicho Comité deberá sesionar a partir de la recepción de los proyectos, en la que emitirá opinión de aprobación o en su caso de observación y recomendaciones para que el Municipio haga las modificaciones correspondientes, obligándose a corregirlo y presentarlo nuevamente dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a su notificación.

7.2 La PPNNA, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir y revisar los requisitos y documentos presentados por los municipios;
- b) Presentar al comité los proyectos para su consideración;
- c) Notificar a los municipios la aprobación al proyecto o las observaciones para su modificación;
- d) Proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas la información necesaria para la radicación de los recursos asignados a cada municipio.

7.3 La Dirección de Administración y Finanzas de DIF Nuevo León, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar a la Secretaría, los recursos del Fondo;
- b) Realizar la distribución de los recursos de los proyectos aprobados por el Comité;
- c) Emitir un reporte al Comité sobre la cantidad de recursos otorgados a los municipios para las Defensorías Municipales.

7.4 Los Municipios, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar proyecto y documentación requerida a la PPNNA;
- b) Llevar a cabo la contratación del recurso humano conforme al artículo 168 de la LEY, mismos que deberán dar atención las 24 horas, debiéndose crear un equipo por cada 40 mil Niñas, Niños y Adolescentes, o bien; las capacitaciones, certificaciones, infraestructura o equipamiento;
- c) Justificar la integración de los equipos multidisciplinarios mediante los contratos laborales, y documentación que acredite el perfil requerido. (Documentación que deberá hacer llegar a la PPNNA mediante oficio);
- d) Integrar el expediente que permita acreditar y demostrar, ante la autoridad según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde al recurso otorgado, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así mismo toda la información deberá estar disponible en la página de Internet del municipio o a través de medios accesibles a los ciudadanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones que resulten aplicables;
- e) Elaborar un informe de casos, el cual deberá rendirse a la PPNNA de conformidad con lo señalado en el Artículo 168 Bis 2 y 168 Bis 4, y

- f) Las demás que resulten conforme a las Leyes y demás disposiciones aplicables o se desprendan de las presentes Reglas.

8. Coordinación Institucional

La PPNNA podrá solicitar apoyo institucional a la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Concertación Institucional y a la Subdirección Jurídica del DIF Nuevo León para la correcta operación y ejercicio del Fondo.

9. Mecánica operativa

9.1 Proceso

Para acceder a este recurso, es necesario que personal del municipio, acuda al recinto oficial de la PPNNA, ubicado en Avenida Valparaíso No. 801, Colonia Jardines de la Pastora, Guadalupe, Nuevo León, a partir de la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Una vez que hayan sido presentados los documentos, el personal de la PPNNA autorizado para la operación del Fondo, integrará un expediente administrativo para dar inicio al trámite, debiendo notificar al municipio en un período máximo de 15 días hábiles posteriores a la sesión del Comité, la procedencia o improcedencia de su solicitud, mediante un acuerdo fundado y motivado.

La dispersión del Fondo se realizará en una emisión por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Nuevo León, mismas que se depositarán en la cuenta establecida por el municipio para ello.

Cada municipio deberá contar las comprobaciones del ejercicio del recurso.

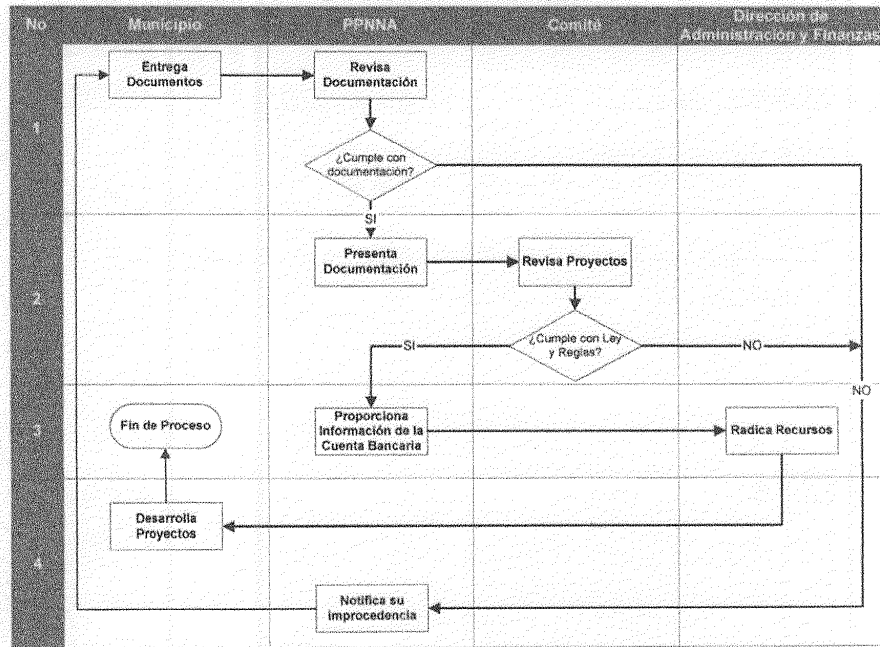
9.2 Proceso – Fondo para Defensorías Municipales

No.	Responsable	Descripción
1	Municipio	Entrega documentos 1. Entrega a la PPNNA los documentos establecidos en el punto 3.4 de las presentes reglas.
1	PPNNA	Revisa documentación 1. Revisa la documentación presentada por el personal del municipio. ¿Cumple con documentación? SÍ: Continúa en secuencia siguiente NO: Se notifica su improcedencia, regresa a secuencia 1 para presentar nuevamente documentación. 2. Genera expediente administrativo de cada municipio
2	PPNNA	Presenta documentación 1. Presenta expediente administrativo al Comité para la aprobación del proyecto.
2	Comité	Revisa proyectos 1. Revisa en junta de Comité cada proyecto presentado, tomando en consideración lo establecido en la Ley y en las presentes reglas. ¿Cumple con Ley y reglas? SÍ: Continúa en secuencia siguiente NO: Se notifica su improcedencia, regresa a secuencia 1 para presentar nuevamente documentación.

6

No.	Responsable	Descripción
3	PPNA	Proporciona información de la cuenta bancaria 1. Proporciona a la Dirección de Administración y Finanzas la información necesaria para la radicación del recurso a cada municipio.
3	Dirección de Administración y Finanzas	Radica recursos 1. Radica los recursos en una sola emisión posterior a la sesión del Comité.
4	Municipio	Desarrolla proyecto 1. Desarrolla proyecto autorizado, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley y en las presentes reglas. Fin del Proceso

9.3 Diagrama de flujo – Fondo para Defensorías Municipales



9.4 Ejecución

Se solicitará al municipio la devolución total del Fondo, cuando:

- a) Se detecte que ha sido utilizado para un fin distinto al proyecto municipal aprobado por el Comité;
- b) Incumpla con la obligación de entregar el informe de conformidad con lo señalado en el Artículo 168 Bis 2 y 168 Bis 4; y
- c) Las demás obligaciones que hayan quedado establecidas en estas Reglas de Operación.

7
EX

- d) En caso de que los municipios no eroguen la totalidad del presupuesto asignado a la ejecución del Fondo, los recursos restantes deberán ser devueltos a la Secretaría.
- e) La PPNNA emitirá un informe final al Comité sobre el ejercicio de los recursos asignados a las Defensorías Municipales.

10. Evaluación

Este Fondo será evaluado a través de la Ficha Técnica de Avance Físico – Financiero de Actividades Institucionales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 de los Criterios de Actualización y Creación de los Programas Presupuestarios, Modificación de Metas y Seguimiento de Indicadores de Desempeño, toda vez que el recurso destinado a su ejecución se encuentra aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

11. Seguimiento, control y auditoría

Los recursos que el Estado otorgue podrán ser auditados y revisados por las autoridades fiscalizadoras competentes.

La autoridad estatal, servidor público, trabajador al servicio del Estado o personas que detecte desviaciones o incumplimientos en la aplicación de los recursos por parte de la instancia ejecutora, dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o de cualquier índole que corresponda, a fin de que investigue y, en su caso, resulte competente para sancionar tal actividad.

En la asignación de los recursos del Fondo, como en su distribución, ejercicio, gasto y comprobación, se seguirán los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia de los recursos, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

12. Transparencia

Difusión:

Para fomentar la transparencia del Fondo, se deberá dar difusión a estas reglas operación de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente, al igual que la información que con la operación del mismo se genere, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados dando cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los beneficiarios podrán interponer quejas, denuncias o sugerencias vía correo electrónico a la dirección dudasysugerencias@difnl.gob.mx.

Asimismo, se podrán formular solicitudes de información pública respecto a cualquier actividad o bien sobre el desempeño de las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el recinto oficial de la Unidad de Transparencia del mismo, vía correo electrónico a fsaldana@difnl.gob.mx, correo postal, mensajería o verbalmente ante el personal habilitado o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

14. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

P.O. 17 de junio de 2020

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se mantendrán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020.

P.O. 7 de octubre de 2020

PRIMERO.- De acuerdo con el decreto 346, publicado el 16 de septiembre de 2020, en donde se adiciona a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020 un artículo Décimo Segundo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los recursos ministrados a los Municipios en el año 2020 correspondientes al fondo establecido en el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, no estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 77 de esta Ley. Dicho recursos podrán ser ejercidos durante los doce meses siguientes a partir de la fecha en que sean radicados a la autoridad municipal.

SEGUNDO.- Derivado de la situación provocada por la contingencia sanitaria decretada a partir de la aparición del coronavirus SARS-CoV2, que ha generado la enfermedad conocida como COVID-19, ha impactado severamente las finanzas públicas en el orden nacional y local, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, el Ejecutivo del Estado acordó a través de los oficios DT-0453/2020 (2.9% de enero a junio), DT-0556/2020 (6.3% julio) y DT-0659/2020 (8.2% agosto), la reducción de una o varias de las partidas contenidas en los programas previstos en la Ley de Egresos, cuando haya una contracción en la Hacienda Pública, no se perciban los ingresos estimados, no se cuente con los fondos necesarios o se requiera por razones de economía presupuestaria.

Tomando en cuenta el párrafo anterior la tabla de distribución de recursos correspondiente a cada municipio referido en el Anexo I queda de la siguiente manera:

15. Anexo I: Tabla de distribución del Fondo para Defensorías Municipales que contiene la información desagregada para cada Municipio del Estado de Nuevo León y monto asignado a cada uno con los ajustes al mes de agosto.

Municipio	Población NNA	% de población	Cantidad requerida por municipio	Cantidad por población de NNA Ajustada	Cantidad Total Ajustada al mes de agosto
Abasolo	858	0.05%	450,000	15,030.03	465,030.03
Aguaqueguas	638	0.04%	450,000	11,176.18	461,176.18
Allende	11,046	0.69%	450,000	193,498.58	643,498.58
Anáhuac	6,207	0.39%	450,000	108,731.28	558,731.28
Apodaca	211,038	13.24%	450,000	3,696,863.26	4,146,863.26
Aramberri	5,549	0.35%	450,000	97,204.74	547,204.74
Bustamante	1,327	0.08%	450,000	23,245.76	473,245.76
Cadereyta Jiménez	31,641	1.98%	450,000	554,271.98	1,004,271.98
Cerralvo	2,416	0.15%	450,000	42,322.34	492,322.34
China	3,316	0.21%	450,000	58,088.11	508,088.11
Ciénega de Flores	16,634	1.04%	450,000	291,386.50	741,386.50
Doctor Arroyo	12,432	0.78%	450,000	217,777.86	667,777.86
Doctor Coss	471	0.03%	450,000	8,250.76	458,250.76
Doctor González	950	0.06%	450,000	16,641.65	466,641.65
El Carmen	15,217	0.95%	450,000	277,283.96	727,283.96
Galeana	14,030	0.88%	450,000	245,770.86	695,770.86
García	99,056	6.21%	450,000	1,735,215.88	2,185,215.88
General Bravo	1,749	0.11%	450,000	30,638.15	480,638.15

Municipios	Población NNA	% de población	Cantidad asignada por municipio	Cantidad por población de NNA Ajustada	Cantidad Total Ajustada al mes de agosto
General Escobedo	154,189	9.67%	450,000	2,701,009.54	3,151,009.54
General Terán	4,480	0.28%	450,000	78,478.51	528,478.51
General Treviño	275	0.02%	450,000	4,817.32	454,817.32
General Zaragoza	2,274	0.14%	450,000	39,834.85	489,834.85
General Zuazua	28,022	1.76%	450,000	490,876.07	940,876.07
Guadalupe	186,861	11.72%	450,000	3,273,342.08	3,723,342.08
Hidalgo	4,432	0.28%	450,000	77,637.67	527,637.67
Higueras	473	0.03%	450,000	8,285.79	458,285.79
Hualahuises	2,125	0.13%	450,000	37,224.74	487,224.74
Iturbide	1,204	0.08%	450,000	21,091.10	471,091.10
Juárez	131,839	8.27%	450,000	2,309,492.87	2,759,492.87
Lampazos de Naranjo	1,683	0.11%	450,000	29,481.99	479,481.99
Linares	26,038	1.63%	450,000	456,121.30	906,121.30
Los Aldamas	317	0.02%	450,000	5,776.37	455,776.37
Los Herreras	459	0.03%	450,000	8,040.54	458,040.54
Los Ramones	1,254	0.08%	450,000	22,850.37	472,850.37
Marín	1,934	0.12%	450,000	33,878.89	483,878.89
Melchor Ocampo	270	0.02%	450,000	4,729.74	454,729.74
Mier y Noriega	2,715	0.17%	450,000	49,472.69	499,472.69
Mina	1,867	0.12%	450,000	32,705.22	482,705.22
Montemorelos	18,579	1.17%	450,000	325,458.08	775,458.08
Monterrey	291,794	18.30%	450,000	5,111,508.42	5,561,508.42
Parás	272	0.02%	450,000	4,764.77	454,764.77
Pesquería	33,446	2.10%	450,000	585,891.12	1,035,891.12
Rayones	826	0.05%	450,000	14,469.47	464,469.47
Sabinas Hidalgo	10,595	0.66%	450,000	185,598.17	635,598.17
Salinas Victoria	20,103	1.26%	450,000	352,154.79	802,154.79
San Nicolás de los Garza	97,687	6.13%	450,000	1,711,234.39	2,161,234.39
San Pedro Garza García	26,596	1.67%	450,000	465,896.07	915,896.07
Santa Catarina	93,390	5.86%	450,000	1,635,961.59	2,085,961.59
Santiago	12,047	0.76%	450,000	211,033.61	661,033.61
Vallecillo	443	0.03%	450,000	7,760.26	457,760.26
Villaldama	1,164	0.07%	450,000	20,390.40	470,390.40
Total NNA	1,594,228	100.00%	22,950,000	27,940,666.67	50,890,666.67

TERCERO.- El Fondo correspondiente para cada uno de los municipios, podrá sufrir nuevos ajustes según determine el Ejecutivo, mismos que se notificaran oportunamente, debiendo reintegrar a DIF Nuevo León la cantidad que le sea modificada dentro de los 30 días siguientes a su notificación a la cuanta bancaria que el Organismo le informe, de acuerdo al ajuste realizado.

CUARTO.- Los proyectos de deberán ajustarse a los montos establecidos en las presentes reglas o en su caso a las modificaciones al presupuesto que determine el Ejecutivo.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN

16. Anexo II: Ficha del Proyecto

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto

Lugar y fecha de emisión del proyecto
Ejemplo: Monterrey, Nuevo León, a 12 de marzo de 2020

1. Datos Generales		
Municipio	Ejemplo: Monterrey	
Nombre del Defensor Municipal	Ejemplo: Lic. Juan Pérez García	
Domicilio	Ejemplo: Avenida Fidel Velázquez No. 325, Col. Leones	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
Ejemplo: (81) 83300258	Ejemplo: jperezg@monterrey.gob.mx	Ejemplo: http://www.monterrey.gob.mx/oficial/
2. Nombre del Proyecto		
Ejemplo: Contratación de equipo multidisciplinario para la Defensoría Municipal de Monterrey		
3. Objetivo del Proyecto		
Ejemplo: Contar con los equipos multidisciplinarios suficientes para dar cumplimiento a las disposiciones que confiere a las Defensorías Municipales la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.		

SEGUNDA PARTE: Antecedentes / justificación y Descripción del Proyecto

4. Antecedentes / Justificación del Proyecto	
Describir la problemática que da origen al proyecto y/o datos que justifican el desarrollo del mismo, como estadísticas de población y/o atención, historiales, diagnóstico de necesidades detectadas, número de personal con el que cuenta, etc.	
5. Descripción del Proyecto	
Recurso Humano	Especificar cantidad de equipos multidisciplinares a contratar conforme a la Ley, los sueldos, prestaciones salariales a asignar, temporalidad de contratación, etc.
Capacitación y certificación	Especificar la cantidad eventos y montos requeridos para tal efecto
Infraestructura y equipo	Especificar el tipo de infraestructura o equipo requerido y montos de inversión

TERCERA PARTE: Acciones (agregar tantos renglones como se requieran)

6. Costo estimado de las acciones			
Concepto	Percepciones por empleado	Cantidad a pagar por empleado	Total a pagar de todos los empleados al 31/12/2020
Recursos Humanos (ejemplo: se tomaron en contratación 5 equipos multidisciplinares durante 6 meses), se podrá ajustar la cantidad de líneas conforme a las percepciones laborales de cada municipio			
<i>Trabajador Social</i>	Especificar cantidad de empleados		Especificar meses que estarán laborando
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500

12

EJ

Subtotal			34,250
Psicólogo			
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500
Subtotal			342,500
Abogado	5		
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500
Subtotal			342,500
Médico	5		
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500
Subtotal			342,500

Concepto	Cantidad	Costo estimado	Total
Capacitación y certificación			
Total			

Concepto	Cantidad	Costo estimado	Total
Infraestructura y equipo			
Total			

7. Costo total de las acciones	
Concepto	Total
Recurso Humano	
Capacitación y certificación	
Infraestructura y equipo	
Total de acciones	

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

8. Metas específicas del proyecto	
Estas metas estarán enfocadas en las acciones del punto anterior	
9. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas	
Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Los indicadores deberán estar enfocados en las acciones realizadas, ejemplo: Porcentaje de equipos contratados	

QUINTA PARTE: Responsables de seguimiento y control del proyecto.

17. Responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico

Nombre, firma y puesto de quien autoriza el proyecto



RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Presencial
No.- SA-DA/24/2020

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción VI, 63 y 67 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
SA-DA/24/2020 NACIONAL PRESENCIAL	12	PARTIDAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS Y DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY	12 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS	15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 16:00 HORAS	21 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS	26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS	27 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con recursos fiscales 2020, recursos del Fondo Descentralizado de Seguridad 2020 debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal y con recursos del Fondo FORTAMUN 2021 y recursos del Fondo Descentralizado de Seguridad 2021, mismos que estarán sujetos a la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, contratos que abarcarán los ejercicios presupuestales 2020 y 2021.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.



2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2021; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia al año 2021, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 07 al 15 de octubre de 2020, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- Solamente para el caso de las Partidas 1 y 2 se otorgará anticipo (en caso de requerirlo) hasta del 30%-treinta por ciento del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado.



D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes se realizará en el lugar que se indique en las Bases de licitación.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- La adjudicación del contrato de la licitación pública se realizará por partidas.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2020.


Lic. Alan Gerardo González Salinas
Director de Adquisiciones de la
Secretaría de Administración

Página 3 | 3

Orden No. 1180 07




AVISO

... Apareciendo que a la fecha ha transcurrido un exceso en el termino de 5-cinco días hábiles, a su vez cumplido el plazo de tres meses a partir de su última publicación en los medios oficiales determinados e indicado en artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, concedido por esta Autoridad Fiscal mediante publicación en el periódico Oficial del Estado los días 1-uno y 3-tres de julio del año en curso y en el Periódico ABC en Fechas 30-treinta de junio y 2-dos de julio del presente, en por el cual se publicitó general AVISO a todos los propietarios de los bienes muebles depositados en el lote Oficial de Garages y Talleres S. de R. L. de C.V. que se localiza en boulevard licenciado Rogelio Pérez Arrambide esquina con libramiento de Pesquería, Nuevo León, así también en los diversos corralones de dicha empresa marcados con los números 61, 62, 64 y 66 ubicados dentro del área conurbada al Municipio de Pesquería, y en los lotes oficiales del Municipio comprendidos en el periodo del año 2005 a 2019, con motivo de las infracciones de tránsito y daños al Patrimonio, no obstante de lo anterior, ninguno de los convocados hizo acto de presencia ante la autoridad de mérito para realizar la respectiva reclamación con solicitud de devolución, previo pago de las multas generadas, por tal motivo en concepto de esta Autoridad Administrativa Fiscal, toda vez que los convocados interesados mostraron nulo interés para rescatar los bienes de su propiedad, es procedente declarar fincado el embargo sobre el conjunto de los muebles afectados a los Avisos de referencia, los cuales quedan descritos en la lista relacionada por Garages y Talleres S. de R. L. de C.V. e incluye un total de 466 bienes muebles en su totalidad tratándose de vehículos automotores, comunicándoles que cuentan con el término establecido por el artículo 169 del Código Fiscal del Estado, para el efecto de fijar el avalúo correspondiente y se ordena, que de causar firmeza el presente proveído Administrativo, se proceda a la enajenación fuera de remate de los mencionados muebles tal como lo ordenan los artículos 167, 169, 170, 172, 173 y 186 fracción II del Código Fiscal vigente en el Estado.

Publíquese por una sola ocasión, el presente proveído para que surta los efectos de notificación y además las consecuencias jurídicas conducentes. Así conforme a lo establecido por los Artículos 34, 40, 124, 127, 167 y demás relativos al Código Fiscal del Estado vigente lo acuerda y firma la Lic. ANA MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO FLORES Subtesorera Municipal.
 Conste.....

Pesquería, Nuevo León a octubre de 2020.


 LIC. ANA MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO FLORES
 SUBTESORERA MUNICIPAL DE
 PESQUERÍA, NUEVO LEÓN



Morelos 100, Centro de Pesquería
 Nuevo León, México C.P. 66650
 (825)224-0780
www.pesqueria.gob.mx

► Pasión por servir

Orden No. 1161

07



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO		TOTAL
CAPITULO 1000: Servicios Personales		\$ 2,773,839,210.09
		\$ 577,939,002.54
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 365,436,634.57
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ -
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 106,306,780.68
1400	Seguridad social	\$ 10,113,066.76
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 72,753,183.70
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 23,329,336.83
CAPITULO 2000: Materiales y Suministros		\$ 270,856,885.87
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 9,648,320.69
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 2,206,735.69
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 105,448,116.71
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 27,993,661.19
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 72,437,044.42
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 24,823,316.80
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 7,506,194.68
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 20,793,495.69
CAPITULO 3000: Servicios Generales		\$ 679,933,374.67
3100	Servicios Básicos	\$ 112,710,701.99
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 54,592,882.60
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 122,272,325.48
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 39,849,066.24
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 273,811,534.45
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 18,270,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 724,248.14
3800	Servicios Oficiales	\$ 30,879,997.81
3900	Otros Servicios Generales	\$ 26,822,617.96
CAPITULO 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$ 370,528,999.35
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 70,238,000.00
4400	Ayudas Sociales	\$ 79,090,999.35
4500	Pensiones y jubilaciones	\$ 221,200,000.00
CAPITULO 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$ 108,333,596.43
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 9,074,948.91
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 950,683.01
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 2,624,015.12
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 63,989,112.21
5500	Equipo de defensa y seguridad	\$ 5,905,966.64
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 2,589,768.73
5800	Bienes Inmuebles	\$ -
5900	Activos Intangibles	\$ 23,199,101.81
CAPITULO 6000: Inversión Pública		\$ 627,088,540.87
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 493,088,540.87
6200	Obra Pública en Bienes Propios	\$ 134,000,000.00
CAPITULO 9000: Deuda Pública		\$ 139,158,810.36
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$ 38,860,268.90
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$ 88,498,541.46
9500	Costo por Coberturas	\$ -
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 11,800,000.00

DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

C.P. ROBERTO BUENO FALCON
C. SINDICO PRIMERO



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y TIPO DE GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2020
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 2,720,101,210.09
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	\$ 53,738,000.00

\$ 2,773,839,210.09


CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO 2020
GOBIERNO	\$ 985,108,387.91
DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,719,550,699.23
DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 37,888,976.47
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ 31,291,146.48


\$ 2,773,839,210.09

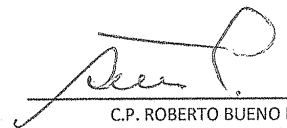
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO 2020
Gasto Corriente	\$ 1,766,556,803.89
Gasto de Capital	\$ 735,422,137.30
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 50,660,268.90
Pensiones y Jubilaciones	\$ 221,200,000.00
Participaciones	\$ -

\$ 2,773,839,210.09


 DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


 LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


 C.P. ROBERTO BUENO FALCON
 C. SINDICO PRIMERO




**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
PRIORIDADES DEL GASTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Prioridades de Gasto


- Remuneraciones Permanentes, Materiales y Servicios (Seguridad Pública)
- Remuneraciones Permanentes, Materiales Servicios (Servicios Públicos)

Programas y Proyectos


- DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA BUEN GOBIERNO**
- 1. Municipio financieramente responsable
- 2. Administración eficiente, racional y transparente
- 3. San Nicolás Seguro
- 4. Gobierno Ciudadano
- DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**
- 5 Impulsor de la actividad económica y el turismo
- 6. Promotor del empleo y el emprendedurismo
- 7. Promotor de la Obra Pública e Infraestructura.
- DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE**
- 8. San Nicolás por tu salud
- 9. Promotor de la Integración, Inclusión y Desarrollo Social
- 10. San Nicolás por la Educación, la Cultura y el Deporte.
- DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**
- 11. Servicios Públicos, imagen y mantenimiento urbano.
- 12. Cuidado del medio ambiente y recursos naturales
- 13 Desarrollo Urbano planificado y responsable
- DEUDA PUBLICA**
- PENSIONADOS Y JUBILADOS**



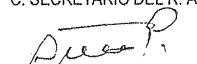
 DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL



 LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 C SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



 DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



 C.P. ROBERTO BUENO FALCON
 C. SINDICO PRIMERO



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
ABOGADO	18	6,719.59	21,828.00
ADMINIS. DE CENTRO COMUNITARIO	2	14,471.21	14,471.21
ADMINISTRADORA E.E.I.	1	8,213.44	8,213.44
AGENTE ESPEC. DE SEG. VIAL	3	2,789.26	2,789.26
ALBAÑIL	7	9,104.43	9,104.43
ALCALDE	1	105,886.00	105,886.00
ALMACENISTA	4	5,898.50	13,397.59
ANALISTA	6	7,500.00	10,000.00
ANALISTA DE PROCESOS	2	9,500.00	11,500.00
ANALISTA DICTAMINADOR	4	7,500.00	12,000.00
ANALISTA SOCIAL	1	8,927.61	8,927.61
ASISTENTE	22	6,407.70	31,798.71
ASISTENTE DE CAPACITACION	1	9,742.50	9,742.50
AUDITOR INTERNO	10	7,500.00	15,000.00
AUX. DE REG. SANITARIA	1	8,983.14	8,983.14
AUXILIAR	140	4,469.43	25,100.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	39	5,500.00	16,276.76
AUXILIAR ATENCION CIUDADANA	1	7,000.00	7,000.00
AUXILIAR DE CAPACITACION	1	7,000.00	7,000.00
AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	139	2,789.00	2,789.26
AUXILIAR DE EDUCADORA	15	7,000.00	9,178.69
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	6,441.77	6,441.77
AUXILIAR DE PREVENCIÓN	3	11,507.31	19,200.00
AUXILIAR DE SOPORTE	3	7,500.00	8,927.61
AUXILIAR EN LA NORMATIVIDAD	1	7,500.00	7,500.00
AUXILIAR GENERAL	7	6,102.23	11,948.62
AUXILIAR JURIDICO	8	5,000.00	15,000.00
AUXILIAR OPERATIVO	1	7,500.00	7,500.00
AUXILIAR VIAL	4	8,000.00	8,000.00
AYUDANTE GENERAL	5	2,108.86	8,353.60
BIBLIOTECARIA	4	7,500.00	10,000.00
BIBLIOTECARIO(A)	3	9,021.72	9,021.72
BOMBERO	8	8,927.60	8,927.61
CADETE	83	7,000.00	13,229.70
CAJERA	1	6,000.00	6,000.00
CAJERO(A)	15	6,000.00	6,275.00
CAMAROGRAFO	1	13,976.74	13,976.74
CAPACITACION	1	17,639.60	17,639.60
CAPITAN	2	8,900.00	11,471.40
CAPITAN DE BOMBEROS	3	11,470.15	11,471.40
CAPTURADOR	5	7,000.00	10,127.77
CAPTURISTA	1	8,000.00	8,000.00
CATEGORIA A	61	13,397.59	21,828.00
CATEGORIA B	68	10,352.90	20,736.60
CATEGORIA C	35	8,910.04	14,327.30
CATEGORIA D	37	8,423.59	10,180.46
CATEGORIA ESPECIAL	20	17,779.08	21,828.00
CHOFER	27	4,823.97	16,046.77
CHOFER CAMION DE CARGA	15	9,104.43	9,104.43
COCCINERA	10	5,406.54	8,712.71
COCCINERO	1	8,712.71	8,712.71
CONMUTADOR	1	7,946.64	7,946.64
CONSEJERO JURIDICO	1	65,000.00	65,000.00
CONTABILIDAD DE INGRESOS	1	10,517.61	10,517.61
CONTABILIDAD EGRESOS	1	14,607.79	14,607.79
CONTRALOR INTERNO	1	12,761.37	12,761.37
CONTRALOR MUNICIPAL	1	65,000.00	65,000.00

1/7



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones De	Hasta
CONTROL DE GASTOS Y COMP. Y TRANSPARENCIA	1	12,500.00	12,500.00
COORD. CONTROL VEHICULAR	1	12,568.23	12,568.23
COORD. DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA	1	16,197.50	16,197.50
COORD. DE AUDITORIA INTERNA	1	9,018.25	9,018.25
COORD. DE BIENES MUEBLES	1	8,180.36	8,180.36
COORD. DE COMERCIO Y ESPECTACULOS	1	18,370.00	18,370.00
COORD. DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS	1	16,537.13	16,537.13
COORD. DE CONSULTA Y SONDEO	1	18,370.00	18,370.00
COORD. DE DESARROLLO URB. Y MEDIO AMBIEN	1	16,537.13	16,537.13
COORD. DE EJECUCIONES Y OTROS INGRESOS	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE ESTADISTICA GEOREFERENCIADA	1	18,370.00	18,370.00
COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE JUECES CALIFICADORES	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE LICITACIONES Y CONCURSOS	1	9,847.31	9,847.31
COORD. DE LINEA DIRECTA	1	13,271.82	13,271.82
COORD. DE MANTENIMIENTO MECANICO	1	18,370.00	18,370.00
COORD. DE MANTTO. DE EDIFICIOS	1	18,300.00	18,300.00
COORD. DE MODERNIZACION Y AHORRO DE ENER	1	26,145.06	26,145.06
COORD. DE MUSEO E HISTORIA MPAL.	1	16,537.13	16,537.13
COORD. DE PARQUES Y JARDINES	1	23,648.00	23,648.00
COORD. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE SOLICITUDES DE INFORMACION	1	9,290.56	9,290.56
COORD. GRAL. DE CALIDAD	1	16,537.13	16,537.13
COORD. DE CONTROL PRESUPUESTAL	1	16,537.13	16,537.13
COORDINADOR	12	10,000.00	25,100.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	5	8,000.00	23,648.00
COORDINADOR CONTENCIOSO	1	16,000.00	16,000.00
COORDINADOR DE AMPAROS	1	25,000.00	25,000.00
COORDINADOR DE ARCHIVO	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE AUDITORIAS	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE CABILDO	1	15,500.00	15,500.00
COORDINADOR DE CAJAS	1	16,000.00	16,000.00
COORDINADOR DE CONTRATOS	1	12,500.00	12,500.00
COORDINADOR DE CONTROL Y EVALUACION	1	19,324.00	19,324.00
COORDINADOR DE EGRESOS	1	35,000.00	35,000.00
COORDINADOR DE EMERGENCIA	1	13,229.70	13,229.70
COORDINADOR DE ESTUDIOS VIALES	1	14,000.00	14,000.00
COORDINADOR DE GESTION PUBLICA	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA MUNICIPAL	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE IMPUESTO PREDIAL	1	17,000.00	17,000.00
COORDINADOR DE INFORMACION	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1	17,450.00	17,450.00
COORDINADOR DE LA ACADEMIA	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE LIMPIA	1	28,534.71	28,534.71
COORDINADOR DE LOTES BALDIOS	1	10,450.00	10,450.00
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	1	10,000.00	10,000.00
COORDINADOR DE PARQUIMETROS	1	12,500.00	12,500.00
COORDINADOR DE PATRIMONIO	1	25,000.00	25,000.00
COORDINADOR DE PERSONAL	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE POLICIA DIGNA	1	21,000.00	21,000.00
COORDINADOR DE PROYECTOS	2	15,000.00	16,647.37
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO	1	17,000.00	17,000.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	14,000.00	14,000.00
COORDINADOR DE SISTEMAS	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISION DE OBRA	1	14,600.00	14,600.00
COORDINADOR DE VIAS PUBLICAS	1	23,648.00	23,648.00
COORDINADOR DEL GRUPO ESPECIAL	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DEL ISAI	1	17,000.00	17,000.00
COORDINADOR GENERAL	1	25,000.00	25,000.00
COORDINADOR JURIDICO	1	18,000.00	18,000.00

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
COORDINADOR OPERATIVO	1	13,229.70	13,229.70
COORDINADOR(A) DE ASISTENCIA LEGAL	1	10,821.89	10,821.89
COORDINADOR(A) DE COMPRAS Y PADRON DE P	1	14,004.36	14,004.36
COORDINADOR(A) DE MERCADOS	1	9,000.00	9,000.00
COORDINADORA	2	8,711.05	15,000.00
COORDINADORA DE APOYO MEDICO	1	13,271.82	13,271.82
COORDINADORA DE CONTRATOS	1	16,000.00	16,000.00
COORDINADORA DE EDUCACION SECUNDARIA	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA DE ENLACE CIUDADANO	1	13,848.00	13,848.00
COORDINADORA DE ESTANCIAS INFANTILES	2	10,305.94	15,000.00
COORDINADORA DE MANUALIDADES	1	11,600.00	11,600.00
COORDINADORA DE PBR-SED	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO	1	17,450.00	17,450.00
COORDINADORA DEL C4	1	11,507.31	11,507.31
COTIZADOR	1	9,000.00	9,000.00
COTIZADOR(A)	1	9,469.16	9,469.16
CRIMINOLOGO	1	7,000.00	7,000.00
CULTURA AMBIENTAL	1	9,581.62	9,581.62
CUSTODIO	1	8,000.00	8,000.00
DESARROLLADOR	1	10,000.00	10,000.00
DESARROLLADOR DE SISTEMAS	1	11,000.00	11,000.00
DICTAMINADOR DE USO DE SUELO	1	11,000.00	11,000.00
DIR. DE ASUNTOS INTERNOS	1	25,000.00	25,000.00
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL	1	35,000.00	35,000.00
DIR. DE CONSULTA, EVALUACION Y CONTROL INT	1	25,100.00	25,100.00
DIR. DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIEN	1	35,000.00	35,000.00
DIR. GENERAL DE GOBIERNO	1	30,000.00	30,000.00
DIR. GENERAL DE INSPECCION	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR	4	25,100.00	35,000.00
DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ANALISIS E INFORMACION	1	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE ANALISIS FINANCIEROS	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE AUDITORIA	1	26,600.00	26,600.00
DIRECTOR DE COMITES DE SEGURIDAD	1	34,833.00	34,833.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE CONTRATOS Y NORMATIVIDAD	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE DELEGADOS MUNICIPALES	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE EDUCACION	1	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	1	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE GESTION CIUDADANA	1	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE GOBIERNO CIUDADANO	1	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL	1	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE GRUPOS ESPECIALES	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INGRESOS	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE JUVENTUD	1	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	1	30,318.06	30,318.06
DIRECTOR DE MTTTO. DE CARPETA ASFALTICA	1	32,000.00	32,000.00
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE P.A.C.	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE POLICIA	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE PROYECTOS Y SUPERVISION	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA	1	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS	1	14,546.21	14,546.21
DIRECTOR GENERAL	1	50,000.00	50,000.00
DIRECTOR GENERAL DE SALUD	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR JURIDICO	2	25,000.00	25,100.00
DIRECTOR MUNICIPIO SALUDABLE	1	17,652.00	17,652.00

3/7



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
DIRECTORA	4	15,000.00	25,100.00
DIRECTORA DE ATENCION CIUDADANA	1	25,100.00	25,100.00
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA	1	27,561.88	27,561.88
DIRECTORA DE PREVENCION DEL DELITO	1	33,440.00	33,440.00
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	30,000.00	30,000.00
DISEÑADOR	2	14,883.42	16,537.13
DISEÑADORA CONTENIDO WEB	1	7,500.00	7,500.00
EDUCADORA	8	7,000.00	9,392.28
ELECTRICISTA	7	8,336.28	13,397.59
ENCARGADO DE LA CLASIFICACION DE LA INF. Y P	1	12,911.25	12,911.25
ENCARGADO DE OPERATIVOS	1	18,370.00	18,370.00
ENCARGADO DE PADRON DE PROVEEDORES	1	7,200.00	7,200.00
ENCARGADO(A) DE AUDITORIO	2	8,548.17	14,911.25
ENCUESTADOR	5	6,614.85	7,500.00
ENFERMERO(A)	2	6,039.36	9,427.69
ENFERMERO(A) GENERAL	10	9,818.85	9,819.72
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	6	6,039.00	9,819.70
ENLACE	21	5,220.00	10,450.00
ENLACE ADMINISTRATIVO	9	11,000.00	18,000.00
ENLACE DE AREA	2	7,000.00	7,000.00
ENLACE DE LINEA DIRECTA	1	9,501.55	9,501.55
ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	15,000.00	15,000.00
ESCOLTA	7	12,000.00	25,100.00
FONDOS FEDERALES Y ESTATALES	1	14,000.00	14,000.00
GESTOR	2	8,927.61	10,000.00
GESTOR DE TRANSPARENCIA	3	10,000.00	17,230.00
GUARDIA DE SEGURIDAD INTERNA	68	7,000.00	10,000.00
IMAGEN INSTITUCIONAL GRAFICA	1	34,315.00	34,315.00
IMPUESTOS	1	12,000.00	12,000.00
INSPECTOR	32	7,000.00	10,796.74
INSPECTOR OPERATIVO	6	8,927.60	8,927.61
INSTRUCTOR(A)	2	11,311.35	17,000.00
INSTRUCTOR(A) DE GIMNASIO	1	14,000.00	14,000.00
INTENDENTE	87	5,275.62	11,948.62
INTERPRETE	1	6,500.00	6,500.00
JARDINERO	17	8,141.97	8,711.91
JEFE DE ALMACEN	1	15,675.00	15,675.00
JEFE DE ANUNCIOS	1	11,389.67	11,389.67
JEFE DE ARCHIVO HISTORICO	1	14,023.48	14,023.48
JEFE DE BARRIDO MANUAL	1	12,000.00	12,000.00
JEFE DE CALL CENTER	1	8,441.77	8,441.77
JEFE DE CARTILLAS	1	16,832.35	16,832.35
JEFE DE CONTABILIDAD	1	14,883.41	14,883.41
JEFE DE DESARROLLO	1	16,097.90	16,097.90
JEFE DE EGRESOS	1	20,000.00	20,000.00
JEFE DE ENLACE	8	7,000.00	12,153.68
JEFE DE ENLACE PAC	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE ESCOMBRO	1	7,000.00	7,000.00
JEFE DE INTENDENCIA	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE LABORATORIO	1	10,949.78	10,949.78
JEFE DE LINEA DIRECTA	1	10,305.94	10,305.94
JEFE DE MANTENIMIENTO URBANO	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE MESA DE HACIENDA	1	9,500.00	9,500.00
JEFE DE MODERNIZACION CATASTRAL	1	15,000.00	15,000.00



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
JEFE DE REGION	3	9,469.16	11,932.09
JEFE DE REGLAMENTACION	1	12,854.00	12,854.00
JEFE DE SOPORTE TECNICO	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE VIVERO E INVERNADERO	1	12,000.00	12,000.00
JEFE DEL PANTEON MUNICIPAL	1	11,948.62	11,948.62
JEFE ESTRATEGICO DE GABINETE	1	65,000.00	65,000.00
JEFE OPERATIVO	2	5,573.02	8,000.00
JEFE(A) DE SISTEMAS UNIDAD 2	1	13,229.70	13,229.70
JUBILADO(A)	448	3,221.87	73,094.10
JUEZ CALIFICADOR	4	10,821.89	10,822.00
MAESTRA DE CANTO	1	7,000.00	7,000.00
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION	1	9,374.57	9,374.57
MAESTRO(A)	7	4,000.00	13,397.59
MANTENIMIENTO	1	9,073.84	9,073.84
MAQUINISTA	3	8,927.61	8,927.61
MASAJISTA	4	2,477.27	2,477.27
MECANICO	1	8,548.12	8,548.12
MEDICO CIRUJANO DENTISTA	1	8,449.37	8,449.37
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	27	9,922.28	10,937.68
MEDICO ESPECIALISTA	20	6,574.06	16,537.13
MONITOREO	4	7,000.00	10,800.00
MOTOCICLISTA	34	9,000.00	9,000.00
NIÑERA	1	9,178.69	9,178.69
NOTIFICADOR	7	6,000.00	14,332.18
NUTRILOGA	2	8,764.68	10,301.61
OFICIAL	2	35,181.33	35,181.33
OFICIAL DE CRUCERO	79	9,000.00	9,000.00
OFICIAL DE RADIO	40	8,927.61	8,927.61
OFICIAL PATRULLERO	66	9,000.00	9,739.26
OPERADOR APLANADORA	1	8,755.48	8,755.48
OPERADOR DE RADIO	8	7,000.00	8,927.61
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1	12,671.81	12,671.81
OPERADOR MAQUINA MENOR	2	9,275.47	9,275.47
OPERADOR MOTOCONF. BUL-DOZER	1	13,308.00	13,308.00
OPERADOR RASTRILLO	5	9,275.47	9,275.47
OPERARIO BARRIDO MANUAL	1	8,514.55	8,514.55
OPERARIO GENERAL	162	5,275.62	18,772.08
PAGADOR	1	9,662.09	9,662.09
PARAMEDICO OPERADOR	5	5,705.30	5,705.31
PELUQUERO	1	8,000.00	8,000.00
PENSIONADO(A)	335	1,799.25	22,880.42
PERITO INVESTIGADOR	1	13,998.60	13,998.60
PINTOR	21	8,226.55	8,802.40
PLOMERO	2	8,868.36	8,868.37
POLICIA	465	3,287.80	14,138.59
POLICIA (REACCION)	1	14,138.59	14,138.59
POLICIA PRIMERO	3	24,431.48	24,431.48
POLICIA SEGUNDO	14	20,359.56	20,359.56
POLICIA TERCERO	68	14,544.00	16,966.30
PRESIDENTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVICA MI	1	25,000.00	25,000.00
PRESIDENTE DELTRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	16,000.00	16,000.00
PROMOTOR(A)	8	7,011.74	11,752.38
PROMOTORA		6,181.58	6,181.58



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
ANALITICO DE PLAZAS


Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PROYECTISTA	5	9,911.25	15,000.00
PSICOLOGO	1	15,000.00	15,000.00
PSICOLOGO(A)	6	6,000.00	15,000.00
RECEPCION Y TRAMITES DE ATENCION CIUDADANA	1	9,000.00	9,000.00
RECEPCIONISTA	1	8,053.59	8,053.59
RECEPTOR (A)	18	6,000.00	10,000.00
REDACTOR INSTITUCIONAL	1	13,869.06	13,869.06
REDACTOR Y FOTOGRAFO	1	11,686.24	11,686.24
REGIDOR	16	38,200.00	38,200.00
REPRESENTANTE PATRONAL	1	6,680.00	6,680.00
SECRETARIA	22	5,500.00	17,462.40
SECRETARIO DE FIN. Y TESORERIA	1	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE MOVILIDAD	1	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	62,841.00	62,841.00
SECRETARIO DE SEGURIDAD	1	80,000.00	80,000.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	1	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	12,000.00	12,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	65,000.00	65,000.00
SEGUIMIENTO DE NORMATIVIDAD	1	6,000.00	6,000.00
SINDICO	2	47,065.00	47,065.00
SOLDADOR	1	9,000.00	9,000.00
SOPORTE TECNICO	1	9,527.53	9,527.53
SRIO. DE DESARROLLO HUMANO	1	65,000.00	65,000.00
SRIO. DE OBRAS PUBLICAS E ING. VIAL	1	65,000.00	65,000.00
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO	1	65,000.00	65,000.00
SUB-DIRECTOR	1	17,000.00	17,000.00
SUB-DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	20,000.00	20,000.00
SUB-OFICIAL	6	25,132.03	29,317.77
SUB-SECRETARIA DE AREAS ADMINISTRATIVAS	1	35,000.00	35,000.00
SUB-SECRETARIO DE PLANEACION FINANCIERA	1	35,000.00	35,000.00
SUPERVISION GESTION DE RIESGOS	1	13,821.89	13,821.89
SUPERVISOR	24	6,102.23	25,100.00
SUPERVISOR DE OBRAS	4	10,000.00	13,000.00
SUPERVISOR(A)	1	13,630.00	13,630.00
TALADOR DE ARBOL	4	10,180.51	10,180.51
TALLER EXTERNO	1	13,229.70	13,229.70
TECNICO (A)	6	6,427.43	10,959.34
TECNICO MECANICO EN GENERAL	2	10,180.93	10,180.93
TECNICO RADIOLOGO	1	10,351.46	10,351.46
TERAPEUTA	1	14,332.18	14,332.18
TERAPISTA	7	6,193.70	12,121.49
TITULAR DEL CENTRO INTEGRAL DE TRANSPAREN	1	25,100.00	25,100.00
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	11,124.61	11,124.61
TOPOGRAFO	1	9,911.25	9,911.25
TRABAJADORA SOCIAL	2	11,730.98	13,331.81
TRAMITADOR(A)	6	4,000.00	10,550.77
TRASLADO DE VALORES	1	13,000.00	13,000.00
VELADOR	3	6,028.00	6,676.38




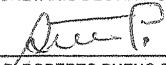
MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
 SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020
 ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
VERIFICADOR SANITARIO	2	6,500.00	15,355.70
VETERINARIO	3	10,000.00	10,937.66
VIGILANTE	3	6,441.77	10,910.79
Total general	3393	1,799.25	105,886.00


 DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


 DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


 C.P. ROBERTO BUENO FALCON
 C. SINDICO PRIMERO



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN DOP/04/2020

VISTO.- El estado que guarda el expediente formado por la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente a Un Inmueble el cual forma parte del patrimonio municipal, y que ha dejado ser útil para ser destinado a una función pública; tal y como se consigna en el Acuerdo del Ayuntamiento de la Sesión de Cabildo celebrada el día 17 de septiembre del presente año, donde se autorizó la desincorporación y posterior enajenación mediante subasta pública, del predio el cual se describe a continuación:

Corresponde a la vialidad denominada Camino al Ojo de Agua de la Estancia, ubicado en la intersección de la Av. De la Juventud, con una superficie de 1,414.87 m² (mil cuatrocientos catorce metros ochenta y siete centímetros cuadrados), el cual cuenta con expediente catastral 15-010-036, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 16 al punto 1 en un tramo con una distancia de 9.69 metros, con rumbo SE63°22'58.53", a lindar con la Avenida de la Juventud.
- Del punto 1 al punto A en un tramo con una distancia de 174.90 metros, con rumbo SW57°30'15.264", a lindar con propiedad particular.
- Del punto A al punto B en un tramo con una distancia de 8.08 metros, con rumbo NW32°25'46", a lindar con propiedad particular.
- Para cerrar polígono del punto B al punto 16 en un tramo con una distancia de 169.91 metros, con rumbo NE57°25'27.792", a lindar con propiedad particular.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, N.L., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208, 212, y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 27 Inciso H) fracciones II y VI del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y demás relativos y aplicables que le sean, convoca a la subasta al público en general, sobre el citado Bien Inmueble, propiedad de esta Municipalidad, la cual se llevará a cabo conforme a las siguientes especificaciones.

I. El Remate tendrá verificativo a las 10:00 horas del décimo sexto día hábil, siguiente de ésta publicación, en la sala de juntas de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, ubicada en la Calle Francisco I. Madero No. 706, en la Col. Chapultepec de esta Ciudad.

II. El avalúo de dicho inmueble asciende a la cantidad de \$ 7, 108,000.00 (Siete Millones Ciento Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)

Por lo tanto será postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble y los licitadores deberán de depositar anticipadamente a la celebración de la diligencia por lo menos, el veinte por ciento en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, de dicho precio.

III. Para poder intervenir en la presente Subasta, deberán acudir a la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, en donde se registrarán y se hará entrega de las Bases, teniendo para adquirirlas solamente hasta las 12:00 horas del día 7 de octubre de 2020, teniendo un costo de \$2,750.00 (DOS MIL SETESIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

SEGUNDO.- Se revoca y se deja sin efecto legal alguno el ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN DOP/03/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 05 de octubre de 2020

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 6 octubre de 2020

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle Francisco I. Madero No. 706,
Col. Chapultepec
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 83323344- 83526304
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolas   

Orden No. 1171 07



GOBIERNO MUNICIPAL

AL C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031.

Por este conducto se le notifica formalmente un acuerdo dictado por la suscrita Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice:

“En San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21-veintiuno de febrero de 2020-dos mil veinte

Visto el oficio número 4741/2020, el cual contiene proveído de fecha 13-trece de febrero de 2020-dos mil veinte, emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, en el que requirió el **cumplimiento TOTAL a la ejecutoria del juicio de amparo 1077/2018**, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen CHPM 15/18/071/2018/DPM, en donde se requiere a las autoridades responsables cumplir con lo relativo al inciso “c. *De existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que ni existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos*”. Así como oficio número OPM-121/2020, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, signado por el **Presidente Municipal y la Sindica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constriñó efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del Juzgado aludido; y de demás constancias que obran en el expediente administrativo número 37/18, integrado en esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de la ocupación o utilización por parte de los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, respecto de un área municipal (vialidad), ubicada al final de la calle Río Villagrán, entre los lotes 17 y 31 de la manzana 47, de la Colonia Jerónimo Siller, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con el objeto tanto de salvaguardar la integridad así como la utilidad del patrimonio de este Municipio, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de las normas de conservación y protección de los bienes de propiedad municipal, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 96, 99, 100 fracción III y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción I, 7, 14, 22, 23, 24 fracción II, 28 letra C, 29 fracción III, 58, 59, 67 fracción III, IV y IX, y 74 del Reglamento Orgánico del Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León; 1, 2, 3, 5, 7, 9 fracción IV, 13, 17, fracciones II, V, VII, IX, XIV y XV del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx



SEGUNDO.- Que los artículos 3, fracción II y 9 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señalan que: "ARTÍCULO 3. Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: ... II. Bienes Municipales: Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Municipio conforme a la Ley". Por otra parte, el numeral 9 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señala que en el ejercicio de potestad de autotutela administrativa, el Municipio podrá ordenar y ejecutar por sí y ante sí, bajo las reglas del debido proceso, la recuperación de cualquier bien de propiedad municipal que se encuentre bajo el régimen de dominio público o privado, en los siguientes supuestos.

TERCERO.- Que de las constancias se advierte que esta municipalidad es propietaria de un área municipal (vialidad) ubicada al final de la calle Río Villagrán, entre los lotes 17 y 31 de la manzana 47, de la Colonia Jerónimo Siller, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León la cual se acredita con el plano de planificación del proyecto de parcelación expedido por la entonces Secretaría de Fomento Económico y obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León de fecha 30-treinta de Agosto de 1977-mil novecientos setenta y siete, plano que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 281, Volumen 6, Libro 3, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, de fecha 31-treinta y uno de agosto de 1977-mil novecientos setenta y siete, inscripción con la que se acredita la propiedad del citado predio, con fundamento en lo establecido por el artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que el Republicano Ayuntamiento, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 28-veintiocho de enero de 2020-dos mil veinte, aprobó por unanimidad el dictamen número **CHPM 2018-2021/002/2020/DP**, del expediente administrativo 37/18, integrado en esta Dirección de Patrimonio, en el cual se da cumplimiento en estricto acatamiento a la Ejecutoria del **Juicio de Amparo 1077/2018**, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen **CHPM 15/18/071/2018/DPM**. Dentro del cual se aprobó **dejar sin efecto legal alguno**, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, aprobado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento de la administración municipal 2015-2018, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre, celebrada en fecha 23-veintitrés de octubre de 2018-dos mil dieciocho, donde se otorgó en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, a favor de los C.C. Roberto Neftalí Montelongo Romero y Ariadna Leticia Álvarez Valenzuela, respecto área municipal (vialidad) con una superficie de 150.58 m²-ciento cincuenta punto cincuenta y ocho metros cuadrados, localizado colindante con el lote propiedad de los solicitantes, ubicada al final de la calle Río Villagrán, entre los lotes 17 y 31 de la manzana 47, de la Colonia Jerónimo Siller, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- Que en fecha 19-diecinueve de febrero de 2020-dos mil veinte, se remitieron diversos oficios, que contienen proveído dictado el 13-trece de febrero de 2020-dos mil veinte, **emitido por el Juzgado 2° de Distrito en materia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 1077/2018**, en el que, en lo conducente, solicitan a diversas autoridades de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que dentro del término de 3-tres días se proceda a dar total cumplimiento a la ejecutoria de amparo, es decir, se cumpla con lo relativo al inciso e.

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx

2020-03-06



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

de existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que no existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos.

SEXTO.- Que en fecha 21-veintiuno de febrero de 2020-dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Patrimonio, oficio número OPM-121/2020, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **signado por el Presidente Municipal y la Sindica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constriñó efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del **Juzgado 2° de Distrito en materia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 1077/2018.**

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y en acatamiento al proveído dictado el 13-trece de febrero de 2020-dos mil veinte, emitido por el **Juzgado 2° de Distrito en materia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 1077/2018**, en el que, en lo conducente, solicita a diversas autoridades de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que dentro del término de 3-tres días se proceda a dar total cumplimiento a la ejecutoria de amparo, es decir, se cumpla con lo relativo al inciso **c. de existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que no existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos**, se actualiza el supuesto establecido en la fracción IV, del artículo 9, del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual establece que en el ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, el Municipio podrá ordenar y ejecutar por sí y ante sí, la recuperación de cualquier bien de propiedad municipal que se encuentre bajo el régimen de dominio público o privado, que fuere ocupado o utilizado por cualquier persona física o moral. Es decir, consiste en la facultad que dicho Reglamento le confiere a este Municipio por conducto de la autoridad competente, denominada "*potestad de autotutela administrativa*", misma que puede ser ejercitada con el objeto de recuperar cualquier bien de su propiedad.

OCTAVO.- En consecuencia, la suscrita Autoridad considera, que en **EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA EJECUTORIA**, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro de la revisión 330/2019, de diversos oficios, que contienen el proveído dictado en fecha 13-trece de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado, en el que **requirió el cumplimiento TOTAL a la ejecutoria del juicio de amparo 1077/2018**, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen CHPM 15/18/071/2018/DPM, en donde se requiere a las autoridades responsables cumplir con lo relativo al inciso "**c. De existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que no existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos**". Y así como oficio número OPM-121/2020, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **signado por el Presidente Municipal y la Sindica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constriñó efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del Juzgado aludido.

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

NOVENO.- Que para dar cabal cumplimiento a todo lo anteriormente vertido, es factible hacer efectivo el ejercicio de esa potestad de autotutela administrativa y se da inicio al procedimiento de recuperación, en contra de los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, respecto al bien inmueble propiedad de este municipio antes descrito, ello, de conformidad con los dispositivos legales 1, 2, 3, 5, 7, 9 fracción IV, 13, 17, fracciones II, V, VII, IX y XV y 33 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de la ocupación y/o utilización del área municipal (vialidad), en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que colinda con el Expediente Catastral 07-047-031.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

ACUERDA:

PRIMERO: EN ACATAMIENTO AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA EJECUTORIA, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro de la revisión 330/2019, de diversos oficios, que contienen el proveído dictado en fecha 13-trece de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado, en el que **requirió el cumplimiento TOTAL a la ejecutoria del juicio de amparo 1077/2018**, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen CHPM 15/18/071/2018/DPM, en donde se requiere a las autoridades responsables cumplir con lo relativo al inciso **"c. De existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que ni existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos"**. Y así como oficio número OPM-121/2020, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **signado por el Presidente Municipal y la Sindica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constriñó efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del Juzgado aludido. Se procede a dar **inicio al procedimiento** previsto en el artículo 33 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual se integra el presente expediente administrativo de recuperación número **SFT/DP/RI-001/2020**, y se otorga a los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, un término de **10-diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que se presente ante esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y **manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su intención**, debiendo dirigir el mismo a esta autoridad, con recinto oficial en Palacio Municipal ubicado en Juárez y Libertad, s/n, Segundo Piso, Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx



SEGUNDO: Asimismo, se le hace saber a los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, una vez concluido el término concedido, o en su caso, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere y los alegatos que presentare, o que no haya hecho uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido, se pondrá el presente procedimiento en estado de resolución.

TERCERO: Por otro lado, se le previene a fin de que en el mismo término legal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se encuentra el presente procedimiento, es decir en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones, aún las de carácter de personal, se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Autoridad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente en los términos de lo dispuesto en el numeral 12 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO: Se ordena la publicación del instructivo de notificación del presente acuerdo, mediante su colocación en la tabla de avisos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio, en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el numeral 33 párrafo tercero del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO: Se ordena fijar un aviso donde se exprese el inicio del presente procedimiento, los datos de identificación del procedimiento y la fecha de su inicio, así como la autoridad responsable del mismo y el domicilio de su recinto oficial, además, deberá ser colocado en el exterior del inmueble de que se trate y ser visible por lo menos a tres metros de distancia y su instalación deberá ser fijada en un elemento que razonablemente impida su pérdida o deterioro a causas de los elementos naturales en un periodo no menor a tres meses y en el acta que se levante con motivo de la diligencia de notificación del inicio del procedimiento deberá señalarse el cumplimiento de esta obligación y la toma de por lo menos tres fotografías que se anexarán a dicha acta como parte de la misma, ello, de conformidad con el artículo 33 párrafos cuarto y quinto del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO: Se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, a fin de que realice la anotación que corresponda a la publicidad del inicio del presente procedimiento respecto del bien inmueble propiedad de este Municipio ubicado en el domicilio ya descrito, y quede debidamente asentada en dicho registro, de conformidad con el artículo 33 párrafo sexto del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx

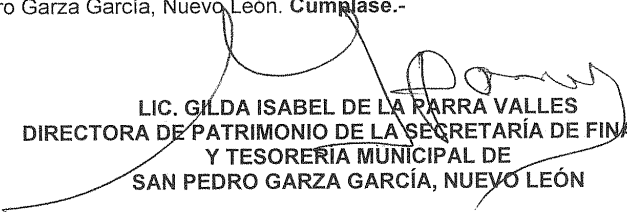


**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SÉPTIMO: Se hace de su conocimiento, que el Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 37, prevé la posibilidad de que la autoridad municipal pueda celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio en cualquier momento, siempre que no sean contrarios a las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, por sí o por conducto de su representante legal, apoderado o en su caso, al ocupante o detentador del área municipal (vialidad) al final de la calle Río Villagrán en la Colonia Jerónimo Siller de este Municipio, mismo que colinda con el Expediente Catastral 07-047-031, en los términos de lo dispuesto en el artículo 33 el Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 69, 70 y 71 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente por disposición expresa del numeral 12 de dicho Reglamento. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, se autoriza para tal efecto a los C.C. inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores: Lic. Héctor Omar García Urbina, Lic. Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, José Ernesto Zúñiga Cansino, Jesús Raúl Leal Grajeda, Jesús Constantino Ramos Garza, Lic. Arturo de Jesús Dávila Guerra, adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta, debiendo identificarse con credencial expedida por la autoridad competente, acreditando el desempeño de su función, y deberán entregarle a la persona con quien se entiende la diligencia, un original del instructivo que contiene la transcripción del presente acuerdo. Así, con fundamento en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta Resolución lo acuerda y firma la C. Licenciada Gilda Isabel de la Parra Valles, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. **Cumplase.-**


**LIC. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES
DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Dirección de Patrimonio

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx

Orden No. 1179 07



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado